



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

C.P

MENDOZA, 25 de setiembre de 1987.-

VISTO las Resoluciones Nros. 1059/83 y 1132/83, y

CONSIDERANDO:

Que se han advertido omisiones y falta de precisiones respecto de aspectos diversos que surgen de la aplicación de las mismas.

Que hasta tanto se complete el estudio de actualización que se está realizando sobre las referidas normas, resulta necesario establecer pautas sobre algunos rubros cuya aplicación ocasiona inconvenientes para los respectivos estudios de inventarios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Admítase para los desborres de vinos y mostos hasta un máximo de un TRES POR CIENTO (3%) de borras sólidas, calculado sobre la elaboración total de los mismos, según Libro Oficial de Materia Prima y Elaboración.
- 2°.- Modifícase el primer párrafo del punto 9.2 del Anexo de la Resolución 1132/83, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las mermas que se establecen por Resolución 1059/83, son para el periodo determinado en un cua-

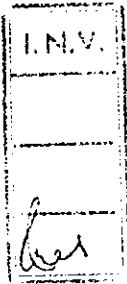


Ministerio de Economía  
 Secretaría de Desarrollo Regional  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

trimestre o una elaboración.

3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C-78.



OSCAR A. CANTON  
 PRESIDENTE

*[Signature]*  
 ERNESTO LUIS MEARA  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 RAMON ARTURO DIAZ  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 JORGE ALBERTO MARSAN  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 ALBERTO ESCOBAR VILLALBA  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 MIGUEL ANTONIO RULL  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 RUBEN JULIO GAETE  
 DIRECTOR CONSEJERO